

Acuerdo sobre Beneficios Financieros

El presente Acuerdo modifica y amplía el firmado el 22-11-2000, por lo que transcribimos las condiciones actuales en productos financieros para el personal del banco:

1. Créditos

A partir del 1 de abril de 2006 las condiciones a aplicar en la concesión de nuevos créditos o préstamos a los empleados en activo serán las siguientes:

A) Créditos Hipotecarios para primera vivienda.

- Tipo de interés: EURIBOR HIPOTECARIO a un año menos 1,10 puntos
- Comisión de apertura: Exenta
- Garantía: Hipoteca, seguro de incendio y vida obligatorios, con cesión de derechos al banco
- Plazo: Hasta **30** años, con el límite de **70** años de edad

Para los supuestos de autoconstrucción de la vivienda, se aplicarán las condiciones de este apartado, de acuerdo con la normativa que en cada momento regule este tipo de producto.



Acuerdo 28 de febrero de 2006. Asimismo, tendrán la consideración de primera vivienda los supuestos de adquisición de esta en los casos de separación judicial o divorcio, cuando el empleado haya de abandonar la vivienda familiar.

Acuerdo 28 de febrero de 2006. En caso de cambio de primera vivienda, se concederán las condiciones de compra de ésta a la diferencia resultante entre el precio de venta de la anterior y de compra de la nueva vivienda (incluidos los gastos e impuestos).

B) Créditos Hipotecarios para segunda vivienda.

- Tipo de interés: EURIBOR HIPOTECARIO a un año menos 0,75 puntos
- Comisión de apertura: Exenta
- Garantía: Hipoteca, seguro de incendio y vida obligatorios, con cesión de derechos al banco
- Plazo: Hasta 30 años con el límite de 70 años de edad.

Seguros hipotecarios.

Acuerdo 28 de febrero de 2006. En el caso de que se hayan tenido en cuenta los ingresos de ambos integrantes de la unidad familiar a la hora de analizar la capacidad de endeudamiento y amortización de la operación hipotecaria solicitada, se podrá distribuir el aseguramiento del capital garantizado a razón del 50% para cada uno de aquellos.

C) Créditos para gastos no suntuarios.

- Tipo de interés: EURIBOR a un año menos 0.75 puntos
- Comisión de apertura: Exenta
- Garantía: Póliza con garantía personal sin intervenir, pagaré y seguro de vida obligatorio, con cesión de derechos al banco
- Plazo: Hasta 8 años, según finalidad

En el anexo que se acompaña, se detallan, como punto de referencia, los plazos aplicables para la concesión de créditos dentro de esta modalidad.

Al margen de las causas o motivos que permiten acceder a esta última modalidad de créditos, que se encuentran enumerados en el art. 39, puntos 2 y 3 del Convenio Colectivo, se incorporan, la compra de ordenadores y la devolución del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

D) Respecto a otros tipos de crédito, se estará a los productos del catálogo del banco en sus mejores condiciones.**Condiciones aplicables a todos los tipos de créditos:**

El tipo de interés nominal aplicable no podrá ser inferior al 2% anual. Por lo tanto, en caso que el tipo de interés establecido diese como resultado un tipo inferior al citado, aquel será aplicable hasta la siguiente revisión anual establecida en cada contrato.

La cancelación anticipada y la amortización parcial no tendrán ninguna penalización.

El empleado podrá optar por amortizar en 12 o en 15.5 cuotas anuales.

La cuota anual de amortización de toda clase de préstamos y/o créditos a nombre de los solicitantes no podrá superar el 35% de los ingresos brutos. Si en algún caso excepcional, el porcentaje excediera del 35% sin superar el 45% se deberán aportar garantías adicionales suficientes

La cuota de amortización de los distintos créditos se adaptará a las variaciones que experimenten los tipos de interés establecidos, de manera que el plazo permanezca invariable.

En los préstamos de Convenio de 5 y 9 mensualidades no se exigirá la firma de pagaré.

2. Adaptación de créditos en vigor.

Por su parte, el personal que permaneciendo en activo mantuviese créditos o préstamos en vigor, y hubiesen sido concedidos al amparo y en las condiciones del punto 1º (apartados A, B, y C) del Preacuerdo de 3.12.96, o del punto 1º (apartados A, B y C) del Acuerdo de 22.11.00 sobre Beneficios Sociales Financieros, podrán beneficiarse de las que por este documento se establecen, desde la siguiente revisión anual establecida en cada contrato a partir del 30.06.02.

Para ello, y su posterior mantenimiento, será preciso tener en vigor todas las garantías necesarias que en los citados acuerdos se establecían.



3. Adaptación de otros créditos con garantía personal.

Se mantienen en las mismas condiciones el resto de los créditos con garantía personal, contemplados en el apartado 3 del Acuerdo de 3-12-96.

4. Descubierta en cuenta nómina.

Las condiciones de descubierta en Cuenta Corriente a la Vista o de Ahorro, donde los empleados tengan domiciliada la nómina, mantienen las siguientes condiciones:

- a) Mejora el anticipo establecido en la legislación vigente y art. 39.1 del vigente Convenio Colectivo, por lo que este queda sustituido. No obstante, se garantiza como mínimo para cada trabajador, el contenido del anticipo del art. 39.1.
- b) Su finalidad es atender a situaciones excepcionales de tesorería, pudiendo denegarse a quien realice uso contrario. En el supuesto de que derivara en situaciones diferenciadas, de coste o cobertura, distintos a los existentes en la actualidad, se tratará previamente en la comisión interpretativa.
- c) Su cuantía será de una mensualidad neta.
- d) Deberá amortizarse, salvo autorización expresa, con la nómina del mes en que se produce.
- e) El tipo de interés será el 0%.

5. Retribución cuenta nómina

A partir del 30.06.02, la retribución de la Cuenta Corriente a la Vista o de Ahorro en la que se domicilie la nómina será del EURIBOR a un año menos 2,60 puntos, estableciéndose un tipo de interés nominal mínimo de 0,75% anual.

Esta cuenta llevará asociado un seguro de accidentes del empleado en activo titular, por un importe de 18.030 euros por fallecimiento en las condiciones establecidas en la póliza.

Al resto de las cuentas de pasivo, tituladas por los empleados, les serán de aplicación las condiciones que se establezcan en la oferta de familiares de empleado.



6. Seguro multiriesgo hogar

El empleado podrá beneficiarse de una bonificación del 35% en la prima de un seguro multiriesgo del hogar, concertado con Banesto Seguros, durante toda la vigencia del acuerdo.

7. Imposiciones a plazo, tarjetas y servicios bancarios

En las imposiciones a plazo fijo a tres meses, los empleados del banco tendrán una bonificación del 10% sobre la remuneración aplicable a clientes en cada momento, en los tres primeros tramos de la Norma de Negocio actual, y del 5% en los restantes tramos.

Se aplicarán los importes que se señalan a continuación por emisión y renovación de tarjetas principales y segunda secundaria de un cotitular de la unidad familiar:

Tarjeta	Comisión
4B	Exenta
4B - EUROP ASSISTANCE	9 Euros
VISA - ORO	7,50 Euros
VISA - CLASSIC	1,50 Euros

El tipo de interés para pago aplazado de las tarjetas VISA será del 0,65% mensual a partir del 30.06.02

Las comisiones a percibir sobre los servicios que se indican serán las siguientes:

Servicio	Comisión
Transferencias, domiciliaciones, cheques bancarios, cheques gasolina, custodia de valores, cheques de viaje y activos financieros	Exenta
Cambio de moneda extranjera (más de 601 euros)	Exenta
Cambio de moneda extranjera (hasta 601 euros)	1% de bonificación
Compra-venta de valores (Banesto y SCH)	Exenta
Compra-venta de valores (otros valores)	50% tarifa banco
Resto de servicios	Tarifa banco

8. Denuncia y revisión.

El presente acuerdo podrá denunciarse cuando a juicio de la representación del banco o de la mayoría de la representación sindical firmante, se considere que se ha producido una alteración sustancial de las circunstancias concurrentes al momento de la firma; no obstante, a los seis meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo se analizará por ambas partes si convergen los elementos necesarios para considerar que se ha producido la alteración sustancial antes referida.

Por otra parte, el presente Acuerdo se ha suscrito bajo los criterios y aplicaciones actuales de fiscalidad y cotización a la Seguridad Social, por lo que cualquier modificación interpretativa o legislativa supondrá la renegociación de lo aquí establecido.

Acuerdo 28 de febrero de 2006. Se constituye un grupo de trabajo por los firmantes del presente Acuerdo, cuya finalidad será la de revisar y en su caso actualizar determinadas condiciones financieras de los empleados y familiares de estos.

9. Nulidad

Las presentes condiciones constituyen una totalidad que sustituye a la regulada en los acuerdos precedentes, por lo que la nulidad parcial o total de cualquiera de ellas supone condición necesaria para la denuncia del acuerdo por cualquiera de las partes.

10. Personal prejubilado o pasivo.

Aún cuando no forma parte del Acuerdo, la empresa manifiesta su compromiso de mantener al personal en activo, que pase a la situación de prejubilado o pasivo, las mismas condiciones de los créditos que derivados del presente Acuerdo mantuviesen vigentes a la fecha del pase a la citada situación.

Personal en excedencia por maternidad.

Durante el primer año de excedencia por maternidad, con reserva del mismo puesto de trabajo, se mantendrán las mismas condiciones de las operaciones de activo que se tuvieran en vigor en el momento de pasar a la citada situación.

ANEXO

Plazos recomendados para gastos no suntuarios:

Importe hasta	Plazo hasta
1.502 euros	1 año
3.005 euros	2 años
6.010 euros	4 años
9.015 euros	5 años
12.020 euros	6 años
15.025 euros	7 años
18.030 euros	8 años
Superior	8 años
Para compra de automóvil	7 años máximo

